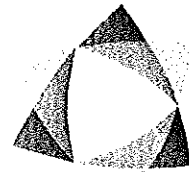


Nº 102



sutel

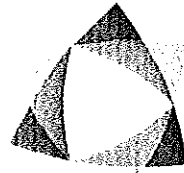
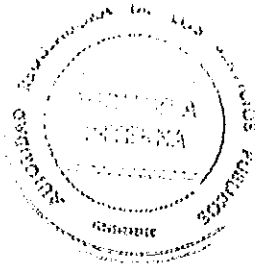
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 009-2009

A LAS ONCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL 04 DE MARZO DE 2009

SAN JOSÉ, COSTA RICA



04 DE MARZO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA N° 009-2009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NUEVE

Celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a las once horas cuarenta minutos del cuatro de marzo de dos mil nueve, preside el señor George Miley Rojas, asisten los señores Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez y Marylena Méndez Jiménez como miembros propietarios

Asisten como invitados los señores Walter Herrera Cantillo, Miembro Suplente de dicho Consejo, y Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección de Asesoría Jurídica.

También asiste la señora Xinia Herrera Durán, Secretaria de la Junta Directiva, a. i. de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1 LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

El señor George Miley Rojas, somete a los señores miembros del Consejo para su aprobación el acta de la sesión ordinaria 007-2009, celebrada el 25 de febrero de 2009.

En discusión el acta de la sesión ordinaria 007-2009

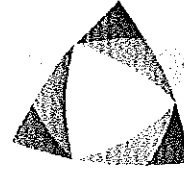
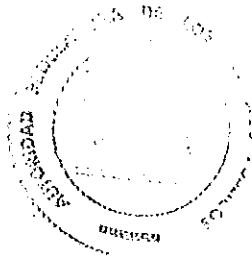
Luego de deliberar el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 001-009-2009

Aprobar con las modificaciones correspondientes el acta de la sesión ordinaria 007-2009 de 25 de febrero de 2009.

ARTÍCULO 2 CONOCIMIENTO DE LA NOTA DGT-766-2008 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DE FONATEL Y EL CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO

El señor George Miley Rojas, informa a los señores miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que el 6 de enero de este año, se recibió oficio DGT-766.2008, del Ministerio de Hacienda, donde la Dirección General de Tributación Directa solicita información para implementar la recaudación y control de la contribución especial y del canon de reserva del espectro, establecidos en los artículos 39 y 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, número 8642.



04 DE MARZO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA N° 009-2009

La información solicitada se refiere:

1. Un registro de los sujetos pasivos de ambos tributos, o sea los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
2. Servicios de información y asistencia al contribuyente,
3. Declaraciones de autoliquidaciones de tributos,
4. Depósitos de los dineros recaudados a la SUTEL
5. Detalle de la periodicidad y tipos de trámite que dichos sujetos deben realizar ante la ARESEP y la SUTEL.

Lo señores miembros del Consejo de la SUTEL, consideran que dada la circunstancia de que este Consejo está iniciando sus operaciones (por lo que aún no está elaborado el presupuesto general), que todavía no está publicado el Plan Nacional de Telecomunicaciones (que establece los aspectos en que se deben invertir potencialmente los montos recaudados por FONATEL y que aún no se ha establecido las prioridades ni los proyectos que se deban ejecutar) no se debe dar respuesta precipitada a esta nota.

También se debe valorar cuáles son las contribuciones parafiscales y los cánones que se deben someter a audiencia pública, por lo cual se requiere un dictamen técnico y jurídico, previo a cualquier decisión.

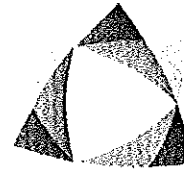
Luego de deliberar el Consejo de la SUTEL, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 002-009-2009

1. Encargar al señor Walther Herrera para que conjuntamente con el equipo técnico de la SUTEL, prepare un documento que sustente la decisión que se comunicará a la Dirección General de Tributación Directa, en respuesta al oficio DGT-766.
2. Solicitar al Gerente General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, girar las instrucciones a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que apoyen el estudio indicado en el inciso anterior.

ARTICULO 3**CONOCIMIENTO DEL OFICIO 063-SJD-2009, REFERENTE AL NO PAGO DEL CANON DE REGULACION POR PARTE DEL ICE POR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

El señor George Miley Rojas, informa a los señores miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, presenta el oficio 063-SJD-2009, donde se le comunica un acuerdo de la Junta Directiva de ARESEP, en el que se le solicita al Regulador General que realice las acciones



04 DE MARZO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA N° 009-2009

que corresponda para que el ICE entregue a la Autoridad Reguladora los cánones recaudados en el cuarto trimestre de 2008, en el servicio público de Telecomunicaciones.

Los señores miembros del Consejo de la SUTEL, manifiestan su apoyo a las gestiones que realiza el señor Regulador General, ya que consideran este tema compete a la ARESEP ya que la deuda es del periodo previo al nombramiento del Consejo.

ACUERDO 003-009-2009

Dar por recibido el oficio 063-SJD-2009.

ARTICULO 4

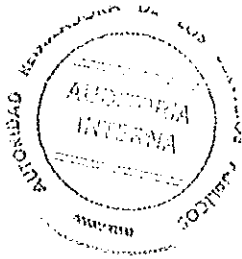
SOLICITUD DE RECUSACIÓN CONTRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE SUTEL-01-2009

**EL SEÑOR GEORGE MILEY ROJAS, SE RETIRA DEL SALÓN DE SESIONES.
ASUME LA PRESIDENCIA LA SEÑORA MARYLEANA MÉNDEZ JIMÉNEZ.**

La señora Maryleana Méndez Jiménez, somete a conocimiento de los señores miembros del Consejo de la SUTEL, solicitud de recusación contra el Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por parte del Instituto Costarricense de Electricidad por considerar éste, que las declaraciones que se hicieron en entrevista publicada en el periódico La Nación, en la página 31 de la edición del lunes 23 de febrero de 2009, conforman un adelanto de criterio sobre las gestiones administrativas que realiza el ICE ante la SUTEL.

Manifiesta la señora Méndez Jiménez que de acuerdo con lo que dispone el inciso 3, del artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública, el señor George Miley Rojas, emitió el informe 31-SUTEL-2009, con fecha 26 de febrero, en el que se refiere a la recusación presentada por el ICE; este dictamen se emitió en las siguientes 24 horas de haberse presentado la recusación por parte del ICE. Además informa que para el trámite de la presente recusación se solicitó al Gerente General de ARESEP el apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica, quien emitió el oficio 172-DAJ-2009, mismo que comparte este Consejo en forma integral, por lo que recomienda acoger dicho oficio.

Los miembros del Consejo de la SUTEL consideran que la solicitud de recusación no es pertinente y es improcedente y por lo tanto, la recusación interpuesta por el ICE debe ser rechazada a la luz de lo establecido en el inciso 3) del artículo 292, de la Ley General de la Administración Pública, ya que el señor George Miley Rojas en su condición de Presidente del Consejo de la SUTEL, no adelantó criterio para responder el expediente SUTEL-01-2009, toda vez que la única gestión administrativa pendiente de resolver en dicho expediente, es un recurso de reposición contra la resolución RCS-01-2009.



04 DE MARZO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA N° 009-2009

Luego de deliberar el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por unanimidad resuelve:

Eliminado: §

ACUERDO 004-009-2009

Rechazar por el fondo, la recusación presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad contra el Presidente del Consejo de la SUTEL.

RESULTANDO:

- I. Que el 19 de diciembre del 2008 a las 16:00 horas, (último día laboral de ese año en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos) el señor Erick Jiménez González, Director Jurídico a.i. del Instituto Costarricense de Electricidad, mediante oficio 256.276.2008, remite para efectos informativos, los nuevos precios de los servicios finales al público definidos por su Consejo Directivo.
- II. Que mediante resolución RSC-001-2009, de las 18:00 horas del 28 de enero de 2009, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), conoció del oficio indicado en el punto anterior y resolvió aclarar que las tarifas, condiciones de prestación del servicio e indicadores de calidad vigentes y aplicables a los servicios de telefonía móvil, telefonía fija, telefonía pública, telefonía internacional, servicios de Acelera Hogar y PYMES, Acelera Empresarial y Corporativo, Redes Privadas Virtuales (VPN) y el servicios VSAT-ICE, que ofrece el ICE que en este momento ofrece el ICE, son los establecidos con anterioridad por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Transitorio I de la Ley General de Telecomunicaciones; que deberá el ICE prestar sus servicios y cobrar las respectivas tarifas de conformidad con lo señalado en esas resoluciones de la Autoridad Reguladora y abstenerse de cobrar tarifa alguna por nuevos servicios que ofrezca y que no tengan fijados previamente una tarifa por parte de esta Superintendencia de Telecomunicaciones; todo lo anterior hasta tanto ese Consejo no disponga de los elementos necesarios para fijar las tarifas de esos servicios de telecomunicaciones a la luz de lo establecido en la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones y disponga cosa en contrario. (folios 145 a 151)
- III. Que el 30 de enero de 2009, fue notificada dicha resolución al ICE. (folio 151)
- IV. Que el 30 de enero de 2009, el señor Erick Jiménez González, en su condición de apoderado general del ICE, solicita adición y aclaración a la resolución RCS-001-2009, de 28 de enero de 2009. (folios 170 a 172)



04 DE MARZO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA Nº 009-2009

Luego de deliberar el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por unanimidad resuelve:

ACUERDO 004-009-2009

Rechazar por el fondo, la recusación presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad contra el Presidente del Consejo de la SUTEL.

RESULTANDO:

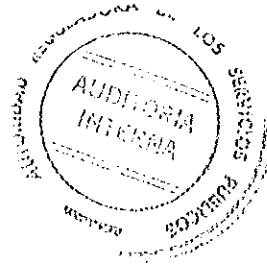
- I. Que el 19 de diciembre del 2008 a las 16:00 horas, (último día laboral de ese año en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos) el señor Erick Jiménez González, Director Jurídico a.i. del Instituto Costarricense de Electricidad, mediante oficio 256.276.2008, remite para efectos informativos, los nuevos precios de los servicios finales al público definidos por su Consejo Directivo.
- II. Que mediante resolución RSC-001-2009, de las 18:00 horas del 28 de enero de 2009, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), conoció del oficio indicado en el punto anterior y resolvió aclarar que las tarifas, condiciones de prestación del servicio e indicadores de calidad vigentes y aplicables a los servicios de telefonía móvil, telefonía fija, telefonía pública, telefonía internacional, servicios de Acelera Hogar y PYMES, Acelera Empresarial y Corporativo, Redes Privadas Virtuales (VPN) y el servicios VSAT-ICE, que ofrece el ICE que en este momento ofrece el ICE, son los establecidos con anterioridad por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Transitorio I de la Ley General de Telecomunicaciones; que deberá el ICE prestar sus servicios y cobrar las respectivas tarifas de conformidad con lo señalado en esas resoluciones de la Autoridad Reguladora y abstenerse de cobrar tarifa alguna por nuevos servicios que ofrezca y que no tengan fijados previamente una tarifa por parte de esta Superintendencia de Telecomunicaciones; todo lo anterior hasta tanto ese Consejo no disponga de los elementos necesarios para fijar las tarifas de esos servicios de telecomunicaciones a la luz de lo establecido en la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones y disponga cosa en contrario. (folios 145 a 151)
- III. Que el 30 de enero de 2009, fue notificada dicha resolución al ICE. (folio 151)
- IV. Que el 30 de enero de 2009, el señor Erick Jiménez González, en su condición de apoderado general del ICE, solicita adición y aclaración a la resolución RCS-001-2009, de 28 de enero de 2009. (folios 170 a 172)



04 DE MARZO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA N° 009-2009

- V. Que el 3 de febrero de 2009, el señor Erick Jiménez González, en su condición de apoderado general del ICE, interpone recurso de reposición contra la resolución RCS-001-2009 vía fax (folio 173 a 183), presentando el original el 4 de febrero de 2009 (folios 184 a 194).
- VI. Que el 3 de febrero de 2009, el señor Erick Jiménez González, en su condición de apoderado general del ICE, reitera la solicitud de adición y aclaración presentada el 30 de enero de 2009. (folio 195)
- VII. Que el 5 de febrero de 2009, el señor Erick Jiménez González, en su condición de apoderado general del ICE, reitera la solicitud de adición y aclaración presentada el 30 de enero de 2009 y reiterada el 3 de febrero de 2009. (folio 196)
- VIII. Que mediante oficio 001-SCS-2009, de 5 de febrero de 2009, el Presidente Ad-Hoc, del Consejo de la SUTEL, le comunica al Regulador General el acuerdo 001-002-2009 de la sesión de dicho Consejo 002-2009, en el que solicita al Regulador General la cooperación para que la Dirección de Asesoría Jurídica de la Autoridad Reguladora, analice los recursos de adición y aclaración y reposición, ambos contra la resolución RCS-001-2009 de 28 de enero de 2009.
- IX. Que mediante oficio 045-GG-2009, de 5 de febrero de 2009, el Gerente General remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el oficio indicado en el punto anterior para su atención.
- X. Que mediante oficio 107-DAJ-2009, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Autoridad Reguladora, solicita a la SUTEL criterio técnico para resolver el recurso de reposición planteado por el ICE.
- XI. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante oficio 116-DAJ-2009, de 12 de febrero de 2009, remite al Gerente General el criterio solicitado sobre la gestión de aclaración y adición.
- XII. Que mediante oficio 58-GG-2009, de 12 de febrero de 2009, el Gerente General remite al Consejo de la SUTEL el criterio jurídico 116-DAJ-2009.
- XIII. Que mediante resolución RCS-03-2009, de fecha 18 de febrero de 2009, el Consejo Directivo de la SUTEL, resolvió rechazar la solicitud de adición y/o aclaración planteada por el ICE, respecto de la resolución RCS-001-2009 de las 18:00 horas del 28 de enero de 2009, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Telecomunicaciones e informar al ICE de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 50 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642, se iniciará el proceso de fijación de tarifas para los nuevos servicios de telecomunicaciones brindados por el ICE que no tienen tarifa fijada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, así como las tarifas para los servicios que brindan los operadores y proveedores de telecomunicaciones distintos al ICE.



04 DE MARZO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA Nº 009-2009

- XIV. Que el lunes 23 de febrero de 2009, en el Periódico La Nación, se publicó entrevista realizada al señor George Miley Rojas, respecto a las funciones de la SUTEL y comportamiento del mercado de las telecomunicaciones. (folio 228).
- XV. Que el 25 de febrero de 2009, habiéndose resuelto la gestión de aclaración y adición contra la resolución RCS-001-2009, el ICE presenta recurso de reposición contra dicha resolución. (folios 217 a 221)
- XVI. Que el 25 de febrero vía fax y el 26 de febrero de 2009 en original, el ICE presenta gestión de recusación en contra del señor George Miley Rojas, por haber expresado su opinión dirigiendo supuesta censura hacia el ICE respecto de los asuntos a los que está llamado a conocer y resolver, con relación a las gestiones administrativas que se tramitan en el expediente SUTEL-01-2009. (folios 222 a 223 y 229 a 230)
- XVII. Que el 26 de febrero de 2009, el señor George Miley Rojas, en su condición de Presidente del Consejo de la SUTEL, rechazó la recusación planteada por el ICE en su contra. (folios 224 a 228)
- XVIII. Que mediante oficio 172-DAJ-2009, de 2 de marzo de 2009, la Dirección de Asesoría Jurídica emite el criterio jurídico sobre la recusación planteada por el ICE.

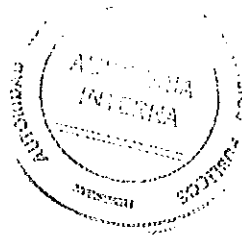
CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 172-DAJ-2009, que sirve de base a la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

"(...) El ICE interpone gestión de recusación contra el señor George Miley Rojas, por haber: "opinado indebidamente acerca de las gestiones administrativas que viene realizando el Instituto Costarricense de Electricidad ante el ente regulador de las telecomunicaciones, calificándolas de rabieta, se tira al piso... Si yo estuviera en la posición de ellos (El ICE) también haría todo lo posible legalmente para atrasar, para longetivisarnos, pero ya la suerte está echada, ya dio vuelta la carta y tenemos un nuevo capítulo".

Y luego, a la pregunta de la periodista Mercedes Agüero R., "¿Qué si el ICE ha estado obstaculizando el proceso?", respondió: "En la parte de liberación de frecuencias sí, porque hay que hacerle ciertos pagos a ellos por las inversiones en frecuencias y equipos que han hecho."

Considera el ICE que el señor Miley Rojas incurrió en adelanto de criterio, hecho que configura los supuestos contenidos en el artículo 8 inciso 3) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que de conformidad con el artículo 230 LGAP, rige para los funcionarios de la Administración Pública.



04 DE MARZO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA Nº 009-2009

Revisada la normativa citada y los argumentos de la recusación, no se encuentra que las acciones seguidas por el señor Miley Rojas, puedan enmarcarse en algunas de esas causales.

Se desprende con meridiana claridad de los hechos alegados por el ICE y el texto de la entrevista, que en este caso tampoco es posible concebir que se haya hecho un adelanto de criterio, ya que los hechos ventilados en el expediente SUTEL-01-2008 no guardan relación con el objeto de la entrevista publicada en el periódico La Nación el 23 de febrero de 2009.

Las transcripciones literales que incorpora el ICE en su gestión fueron sacadas de contexto, ya que cuando el señor Miley Rojas se refirió a que "¿Qué pasa con el primer hijo cuando nace el segundo y no le puedes dedicar toda la atención? Hace rabieta, se tira al piso..."

Esta afirmación respondía a la pregunta:

"¿Puede interpretarse como una reacción del operador único que ahora se está viendo amenazado por la competencia? ¿Es normal en los procesos de apertura?"

Y respecto a la pregunta: "¿Quiere decir que el ICE ha estado obstaculizando el proceso? (se refiere al proceso de apertura del mercado de telecomunicaciones), la respuesta del señor Miley Rojas fue que en la parte de liberación de frecuencias sí, porque hay que hacerle ciertos pagos a ellos por las inversiones en frecuencias y equipos que ellos han hecho.

Como se puede notar, son afirmaciones generales que en nada inciden en la resolución del recurso de reposición que presentó el ICE contra la resolución RCS-001-2009, que es la única gestión administrativa pendiente de resolver en el expediente SUTEL-01-2009.

En razón de lo anterior, consideramos totalmente infundada la recusación interpuesta por el ICE, por lo que la misma debe ser rechazada a la luz de lo establecido en el inciso 3) del artículo 292 de la Ley General de la Administración Pública.

II. Conclusiones:

a) *La recusación es una facultad o derecho que las leyes procesales confieren a las partes con el fin de obtener la separación de un juez en el conocimiento de un determinado asunto, al presentarse algún motivo o causal que, a juicio del legislador, puede afectar la imparcialidad con que la justicia debe ser administrada. El objeto de dicho instituto procesal es garantizar la imparcialidad del juez, que resulta uno de los principios básicos de todo proceso y de la actuación administrativa.*

b) *La solicitud planteada por el ICE cumple con los requisitos establecidos en el artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública.*



04 DE MARZO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA Nº 009-2009

- c) No incurrió el señor George Miley Rojas en su condición de Presidente del Consejo de la SUTEL en algún adelanto de criterio para resolver el expediente SUTEL-01-2009, toda vez que la única gestión administrativa pendiente de resolver en dicho expediente es un recurso de reposición contra la resolución RCS-01-2009 que no guarda ninguna relación con las declaraciones que se hicieron en la entrevista publicada por el Periódico La Nación.(...)"
- II. Que de conformidad con los resultandos y los considerandos que preceden y, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es rechazar por el fondo, la recusación presentada por el ICE contra el Presidente del Consejo de la SUTEL, tal y como se dispone.

POR TANTO

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley 8642, la Ley 7593, y la Ley General de la Administración Pública,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Rechazar por el fondo, la recusación presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad contra el Presidente del Consejo de la SUTEL.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 238 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 5
INFORME SOBRE EL TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEL INSTITUTO
COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CONTRA RCS-01-2009.**

El señor George Miley Rojas informa que el área técnica de la SUTEL emitió el oficio 022-SUTEL-2009, en el que comunica la posición técnica de la Superintendencia con respecto al recurso de reposición que presentó el ICE contra la resolución RCS-01-2009.

Señala el señor Miley Rojas que este dictamen se complementará con el criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica que se solicitó mediante el acuerdo 002-002-2009.



04 DE MARZO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA Nº 009-2009

Luego de deliberar el Consejo de la Superintendencia, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 005-009-2009

Quedar a la espera del informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica para atender el recurso de reposición del ICE contra la RCS-01-2009.

**ARTICULO 6
INFORME SOBRE TRÁMITE CONTRA INTERTEL WORLDWIDE S. A.**

El señor George Miley Rojas informa que de la investigación preliminar que se realizó en el expediente SUTEL-OT-01-2009 se determinó, que existe mérito suficiente para ordenar la apertura de un procedimiento administrativo, por la prestación no autorizada de un servicio público de telecomunicaciones por parte de Intertel Worldwide, S. A.; sin embargo, se debe esperar que el órgano de investigación preliminar emita su informe para iniciar de oficio un procedimiento administrativo contra la empresa Intertel Worldwide S. A con cédula de persona jurídica número 3-101-366077.

Luego de deliberar el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por unanimidad resuelve:

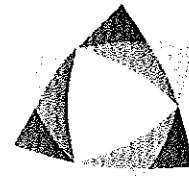
ACUERDO 006-009-2009

Agradecer al señor George Miley Rojas la información brindada sobre el caso de Intertel Worldwide, S. A.

**ARTÍCULO 7
OFICIO 6000-646-2009, DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD A SUTEL
SOBRE CASO DE LA EMPRESA TELECOMUNICACIONES INTEGRALES DE COSTA RICA,
TICOM S.A.**

El señor George Miley Rojas informa que el señor Claudio Bermúdez Aquart, Subgerente de Telecomunicaciones del ICE, mediante oficio 6000-646-2009 de 23 de febrero del año en curso, informa a esta Superintendencia que la empresa Telecomunicaciones Integrales de Costa Rica, TICOM, S. A. es titular de servicios de telecomunicaciones ante ese Instituto, en los servicios RDSI, en la modalidad MDE.

Continúa diciendo el señor Bermúdez Aquart en su nota que luego que el ICE efectuara auditorías de calidad en el mes de diciembre se logró detectar que algunas de las extensiones asignadas a la empresa TICOM, S. A., son utilizadas para llevar a cabo BYPASS, lo que motivó que el ICE procediera con la apertura de un procedimiento administrativo para la resolución contractual.



04 DE MARZO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA Nº 009-2009

Luego de deliberar el Consejo de SUTEL, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 007-009-2009

Dar por recibido el oficio 6000-646-2009 del ICE.

ARTICULO 8**OFICIO DEL SEÑOR RULAMAN NAVARRO ROJAS, GERENTE DE LA COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE ALFARO RUIZ, R. L. EN RELACIÓN CON LA QUEJA DE CABLE ZAR**

El señor George Miley Rojas informa que el señor Rulamán Navarro Rojas, Gerente de la Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz, R. L., presentó una nota en relación con la queja de Cable Zar contra esa Cooperativa, de fecha 24 de febrero de 2009.

En dicha nota el señor Navarro Rojas informa que entre ambas empresas existe un contrato para el alquiler de postes desde el año 1997, renovable anualmente. La última renovación fue en mayo de 2005. En dicho contrato se establece que el precio del alquiler de los postes sería de 4.813,00 por poste por año, ajustable según la fórmula incluida en el mismo. Esta fórmula se estableció con base en el reglamento de alquiler de postes propiedad del grupo ICE publicada en La Gaceta 193 de 4 de octubre de 2004.

Asimismo señala el señor Navarro Rojas, que el motivo de la queja de Cable Zar contra CoopeAlfaro Ruiz, R. L. no tiene razón de ser porque lo que está haciendo la Cooperativa es actualizar el valor del alquiler del 2005 a enero de 2009, ya que durante 4 años no se actualizó este rubro, por encontrarse en trámite denuncias de Cable Zar contra Coope Alfaro Ruiz, R. L.

A la vez informa el señor Navarro que CoopeAlfaro Ruiz, R. L., no le está negando el acceso a los postes a Cable Zar, lo único que está haciendo la Cooperativa es exigir el cumplimiento de una cláusula contractual.

Luego de deliberar el Consejo de la SUTEL, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 008-009-2009

Solicitar a COOPEALFARO RUIZ, R. L., remita a este Consejo una certificación del contrato con Cable Zar, el estudio por medio del cual se determinó el precio de alquiler de los postes y una descripción de la postería actual que se alquila a Cable Zar.



04 DE MARZO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA Nº 009-2009

**ARTICULO 9
MODIFICAR EL ACUERDO 006-006-2009 DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 006-2009**

El señor George Miley Rojas informa que en el acuerdo 006-006-2009, en el que se adiciona el acuerdo 009-003-2009, para determinar que el plazo de nombramiento del Presidente del Consejo es de 1 año, a partir del 11 de febrero de 2009, se incluyó que en caso de ausencias temporales del presidente, éstas serán suplidas por el miembro suplente del Consejo el Sr. Walther Herrera Cantillo, cédula 1-521-787; sin embargo, esta no fue la voluntad del Consejo por lo que se requiere modificar dicho acuerdo.

Además se requiere que se nombre un Vicepresidente del Consejo de la SUTEL entre sus miembros propietarios.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, propone que se nombre en el cargo de Vicepresidente a la señora Maryleana Méndez Jiménez, quien asumirá la presidencia durante las ausencias temporales del Presidente del Consejo de la SUTEL, y en caso de ausencia de la señora Méndez Jiménez en su carácter de Presidente a. f., asumirá el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez.

El señor George Miley Rojas, propone que se realicen las diligencias necesarias para que se inscriba un poder especial para los señores Maryleana Méndez Jiménez y Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, a efecto de que puedan ejercer todas aquellas facultades y responsabilidades que no constituyan facultades de imperio. Lo anterior en caso de ausencia del señor George Miley Rojas, Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones

Luego de deliberar el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por unanimidad resuelve:

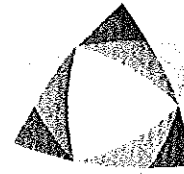
ACUERDO 009-009-2009

Nombrar como Vicepresidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones a la señora Maryleana Méndez Jiménez, del 4 de marzo de 2009 al 11 de febrero de 2010.

ACUERDO 010-009-2009

Modificar el acuerdo 006-006-2009, para que en adelante se lea:

1. Adicionar el acuerdo 009-003-2009 en el sentido de que el nombramiento realizado al Sr. George Miley Rojas, cédula 1-975-570, en el cargo de Presidente del Consejo de la SUTEL, a partir del 11 de febrero de 2009 es por un período de un año, contado a partir de



04 DE MARZO DE 2009

SESIÓN ORDINARIA Nº 009-2009

esa fecha, en caso de ausencias temporales del presidente, éstas serán suplidas por la Vicepresidenta señora Maryleana Méndez Jiménez, y en caso de ausencia de la señora Méndez Jiménez, asumirá el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez en carácter de Presidente a.f.

2. Publicar en el Diario Oficial este acuerdo, y
3. Solicitar la colaboración del Gerente General de la ARESEP para que se realicen las diligencias necesarias a fin de que se inscriba un poder para los señores Maryleana Méndez Jiménez y Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, a efecto de que puedan ejercer todas aquellas facultades y responsabilidades que no constituyan facultades de imperio. Lo anterior en caso de ausencia del señor George Miley Rojas, Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones

ARTICULO 10**ASUNTOS VARIOS****CONOCIMIENTO PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN - ARESEP**

El señor George Miley Rojas señala que antes de entrar a conocer este tema, es necesario que los miembros del Consejo de la SUTEL lo discutan fuera de la sesión y consulten las dudas que podrían tener al respecto.

La Junta Directiva luego de deliberar por unanimidad resuelve:

ACUERDO 011-009-2009

Posponer el conocimiento del tema sobre la propuesta de reestructuración de ARESEP.

CONCLUYE LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS.

CONSEJO SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SR. GEORGE MILEY ROJAS
PRESIDENTE